



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS -
REMON - 1 - 307. Rendimiento del activo finan-
ciero especial. Normas de procedimiento

Nos dirigimos a Uds. para remitirles nuevo modelo de la Fórmula 4082 y las instruccio-
nes para su integración, utilizable a partir de setiembre de 1986 para liquidar el rendimiento del activo
financiero especial (Comunicación "A" 793)

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Germán R. Pampillo
Subgerente General

ANEXOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Gerencia de Control de Entidades Financieras		CODIGO		
ACTIVO FINANCIERO ESPECIAL (COMUNICACIÓN "A" 793)				
Entidad:		Mes	Año	
CONCEPTO		En %	En australes con centavos	
1. Activo financiero especial (Suma de los renglones 1.1. a 1.3.)				
1.1. Por préstamos para prefinanciar exportaciones promocionada.				
1.2. Por préstamos para financiar a exportadores.				
1.3. Por préstamos por insuficiente crecimiento de depósitos ajustables.				
2. Tasas aplicables.				
2.1. Variación de índices (----- -1) x 100				
2.2. Incremento mensual				
2.3. Tasa conjunta (renglón 2.1. + renglón 2.2.)				
3. Rendimiento				
3.1. $\frac{\text{renglón 1.1.} \times \text{renglón 2.3.}}{100}$				
3.2. $\frac{(\text{renglón 1.2.} + \text{renglón 1.3.}) \times \text{renglón 2.1.}}{100}$				
3.3.Total (renglón 3.1. + renglón 3.2.)				
Observaciones				
Lugar y fecha				
AREA CONTABLE (*) Firma y aclaración			GERENTE GENERAL Firma y aclaración	
(*) A suscribir por el responsable de mayor jerarquía				

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 4082 "ACTIVO FINANCIERO ESPECIAL (COMUNICACIÓN "A" 793)"	Anexo a la Com. "A" 923
----------	---	----------------------------

1. Instrucciones generales

Para liquidar el rendimiento del activo financiero especial a que se refiere la Comunicación "A" 793, las entidades utilizarán la Fórmula 4082, la que deberá ser presentada mensualmente al Banco Central a más tardar el 16 del mes siguiente al que corresponda.

Su integración se efectuará por duplicado. El original se remitirá a la Gerencia de Control de Entidades Financieras y el duplicado quedará archivado en la casa central de la entidad.

La Fórmula 4082 se encuentra sujeta al régimen sobre presentación de informaciones (Circular RUNOR - 1 , Capítulo II, punto 1.).

Los porcentajes se anotarán con dos decimales.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

2. Renglones 1.1. a 1.3.

Se consignará el promedio mensual de saldos diarios del activo financiero especial registrados en el mes bajo informe, para los correspondientes conceptos.

En el renglón 1.1. se incluirán, además, las inversiones vinculadas con préstamos para financiar a exportadores (Comunicación "A" 228 y complementarias) recibidos hasta el 31.8.86, indicando su importe en el cuadro "Observaciones". En el renglón 1.2. se informarán las integraciones originadas en las mencionadas operaciones efectivizadas a partir del 1.9.86

Renglón 2.1.

Se utilizarán los índices de tasa pasiva de interés no regulada del último día del mes bajo informe (numerador) y del último día del período anterior (denominador).

Renglón 2.2.

Se asentará el porcentaje de incremento fijado para el período que se informa de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del punto 5 de la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 793 (texto según Comunicación "A" 917).

Renglón 3.3.

Por el importe determinado en este renglón se acompañará nota de crédito (fórmula 3030), indicando como concepto de la operación "ACTIVO FINANCIERO ESPECIAL (COM. "A" 793) - RENDIMIENTO."

Desde el primer día del mes siguiente al que corresponda, el rendimiento se sumará en la integración del efectivo mínimo hasta el día anterior a aquél en que se efectúe el movimiento de fondos. Dicho concepto se informará en el renglón 29 de la Fórmula 3000 B.

3. Observaciones

En este cuadro las entidades financieras suministrarán las aclaraciones que estimen pertinentes y todas las informaciones adicionales que les sean requeridas por el Banco Central.